



INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por RESFC-2017-2600-APN-DI#INAES ha resuelto REVOCAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR y consecuentemente la CANCELACION DE LA MATRICULA a las siguientes entidades:

COOPERATIVA DE TRABAJO ESPERANZA DE BERMEJITO LTDA (Mat: 38.051), COOPERATIVA DE TRABAJO UNIDA LTDA (Mat: 34.492), COOPERATIVA DE TRABAJO CONCRETO LTDA (Mat: 27.657), COOPERATIVA DE TRABAJO UNIDOS DE OLLA QUEBRADA LTDA (Mat: 40.600), COOPERATIVA DE TRABAJO OBREROS DE LA ESPERANZA LTDA (Mat: 40.519), COOPERATIVA DE TRABAJO TODOS POR SOLARI LTDA (Mat: 40.238), COOPERATIVA DE TRABAJO GUAZUNCHO (Mat: 34.589), COOPERATIVA DE TRABAJO UNION Y PROGRESO LTDA (Mat: 27.631), COOPERATIVA DE TRABAJO LAGUNA LIMPIA II LTDA (Mat: 35.822), COOPERATIVA DE TRABAJO LAGUNA LIMPIA I LTDA (Mat: 35.823), COOPERATIVA DE TRABAJO WICHI II LTDA (Mat: 35.785), COOPERATIVA DE TRABAJO CRECER LTDA (Mat: 27.555), COOPERATIVA DE TRABAJO EL PROGRESO LTDA (Mat: 32.072), COOPERATIVA DE TRABAJO CIERVO PETISO LTDA (Mat: 35.796), COOPERATIVA DE TRABAJO EL METEORITO LTDA (Mat: 28.653), COOPERATIVA DE TRABAJO EL LABRADOR LTDA (Mat: 28.652), COOPERATIVA DE TRABAJO WICHI I LTDA (Mat: 35.784), COOPERATIVA DE TRABAJO LA ESTRELLA LTDA (Mat: 34.491), COOPERATIVA DE TRABAJO QUITILIP I LTDA (Mat: 35.790), COOPERATIVA DE TRABAJO BARRIO ESPERANZA LTDA (Mat: 32.598), COOPERATIVA DE TRABAJO NAPENAY LTDA (Mat: 35.299), COOPERATIVA DE TRABAJO NAPENAY I LTDA (Mat: 35.817), COOPERATIVA DE TRABAJO MANANTIAL DEL NORTE CHAQUEÑO LTDA (Mat: 39.672), COOPERATIVA DE TRABAJO IRIGOYEN CONSTRUCCIONES LTDA (Mat: 28.200), COOPERATIVA DE TRABAJO BERMEJITO LTDA (Mat: 35.445), COOPERATIVA DE TRABAJO RIO LTDA (Mat: 29.306), COOPERATIVA DE TRABAJO LOS GORRIONES LTDA (Mat: 36.657), COOPERATIVA DE TRABAJO EL TERO LTDA (Mat: 36.661), COOPERATIVA DE TRABAJO LA CLOTILDE II LTDA (Mat: 35.794), y a la COOPERATIVA DE TRABAJO LADRILLEROS CENTRO CHAQUEÑO LTDA (Mat: 36.184), todas con domicilio legal en la Provincia de Chaco. Contra la medida dispuesta son oponibles los Recursos de: REVISION (Art. 22 Inc. a) —10 días— y Art. 22 Inc. b), c) y d) —30 días— Ley N° 19.549. RECONSIDERACION (Art. 84, Dto. N° 1.759/72 - T.O. 894/17 —10 días—). JERARQUICO (Art. 89, Dto. N° 1.759/72 - T.O. 894/17 —15 días—). Y ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 (T.O. 894/17 —5 días—). Asimismo, se amplían los plazos procesales que les corresponde por derecho en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 (T.O. Dto. N° 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 18/06/2018 N° 43325/18 v. 18/06/2018

Fecha de publicación 18/06/2018